

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1635**

**TEMUCO, 27 de Agosto de 2021**

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de Chile.
2. La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 19.880, establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado.
4. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
5. El Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales.
6. Circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.
7. Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
8. La Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
9. La Ley N° 21.073, que regula elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.
10. 6. La recepción de solicitudes de parte de los servicios públicos ubicados en la Región de la Araucanía para la salida de vehículos fiscales en días sábados, feriados y festivos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
4. Que el artículo 2 del Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales, señala "*Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita*".
5. Que tratándose de casos calificados y velando por el cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante, se debe autorizar el uso de los vehículos en días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de cada jefe de servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales y de que los funcionarios quienes utilizan éstos vehículos cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos.
6. La recepción de solicitudes de parte de los servicios públicos ubicados en la Región de la Araucanía para la salida de vehículos fiscales en días sábados, feriados y festivos, al igual que de sus respectivos antecedentes para su fundamentación.
7. "Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
8. Que, el artículo N°9 de la Ley 19.880, prescribe el Principio de Economía Procedimental y que en virtud de este principio, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

**RESUELVO:**

**1.- Autorícese**, a los servicios que a continuación se señalan, ubicados en la Región de La Araucanía, para el uso de vehículo fiscal en los días requeridos, contemplados en el Decreto Ley N° 799 de 1974.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  DIVISIÓN DE SERVICIOS	JSSS-96	01, 07, 08, 14,15, 21, 22, 28 Y 29 de agosto de 2021
	DXTF-86	
	HYGW-38	
	ZV-9994	
	JSHD-67	

UFROMEDIOS	JSHD-68 KSYC-88	01, 07, 08, 14,15, 21, 22, 28 Y 29 de agosto de 2021
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	PGSG-14 PGTG-66 PPGSG-28 PGSG-27	01 de agosto de 2021
	PGTG-70 LDRS-18 PGRW-44 PGTF-13 PGSGG-13 KCFG-11	01, 07, 08, 14,15, 21, 22, 28 Y 29 de agosto de 2021
	HSZC-55 PGTY-39 PGTY-40 KZPT-44	07, 08, 14,15, 21, 22, 28 Y 29 de agosto de 2021
SERNAGEOMIN	HCLG-81 DYTD-70 FGZW-93 JDCY-85 JHBR-34 JZKC-70 JDCY-86	01, 07, 08, 14,15, 21, 22, 28 Y 29 de agosto de 2021
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR	BWZC-51 HSHS-47 GYGZ-68 GJLY-10 DLTL-67 CJVK-81 PGRL-23 LWKH-68 CRKZ-74 WZ-7709 GYHB-36 FVCL-80 DPWF-45 HFPT-29 CHFV-46 LBRY-61 DPTC-12 HRCH-58 CRKZ-73 GVYY-28 HLYH-18 DPWD-89	07, 08, 14,15, 21, 22, 28 Y 29 de agosto de 2021

	CJVK-76 WS-9513 CRKZ-72 TW-1666 GVYY-29 DPBF-56 LBSK-97 ZT-5352 PGKR-87 PFYV-65 PFYV-68	
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR	BWZC-51 HSHS-47 GYGZ-68 GJLY-10 DLTL-67 CJVK-81 PGRL-23 LWKH-68 CRKZ-74 WZ-7709 GYHB-36 FVCL-80 DPWF-45 HFPT-29 CHFV-46 LBRY-61 DPTC-12 HRCH-58 CRKZ-73	07, 08, 14,15, 21, 22, 28 Y 29 de agosto de 2021
INJUV	FJFC-35	Sábado 28 de agosto de 2021.

2. **Téngase presente**, que en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley 19.880, que prescribe el Principio de Economía Procedimental, se decidirán en este acto las solicitudes ingresadas a esta Delegación Presidencial Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



27/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** sA56ApQYGNS /NuR2Jk69gQ==

CMP/ero

ID DOC : 19150844

Distribución:

1. HECTOR CONTRERAS. (Mail: [hectoren.contreras@redsalud.gov.cl](mailto:hectoren.contreras@redsalud.gov.cl)) (Cargo: Jefe Unidad de Transportes.. Recursos Fisicos. SERVICIOS DE SALUD ARAUCANIA SUR.)
2. CRISTIAN ARIEL GUTIERREZ CEBALLOS. (Mail: [cagutierrez@injuv.gob.cl](mailto:cagutierrez@injuv.gob.cl)) (Cargo: INJUB)

3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. Loreto Sez ( Transparencia Activa) (Mail: Isaez@interior.gob.cl)